

# CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ANAGRAM ESIC, S.L. Y LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

En Málaga, a 24 de marzo de 2015

## REUNIDOS

De una parte la \_\_\_\_\_ administradora única de la sociedad ANAGRAM ESIC, S.L., con NIF. B.61.621.058 y domicilio social en calle Comte d'Urgell, 143, 6º 2ª, 08036 Barcelona, quien actúa en nombre propio en calidad de Promotor (en adelante, "PROMOTOR").

Y de otra parte, \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de este convenio en C/. Severo Ochoa, 28, Parque Tecnológico de Andalucía, 29570 de Campanillas, Málaga, quien actúa en *representación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía* con, CIF Q-2900463-G en su calidad de entidad participante [en adelante "ENTIDAD PARTICIPANTE"] .

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- PRELIMINARES

El PROMOTOR desea fomentar la realización de un proyecto de recogida de datos de procedimientos de gestión de las emergencias médicas psiquiátricas en los Servicios de Emergencias Médicas en el territorio español "ESTUDIO MAGISEM"

### SEGUNDA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio entre el PROMOTOR y la **Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía**, el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la prestación de los servicios de las tareas en las que prestará su apoyo al promotor, en la fase preliminar del proyecto, y que son las siguientes:

- Información sobre atención a demandas de asistencia sanitaria desde los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias y a la atención por los Equipos de Emergencias Sanitarias. Atención a las demandas, gestión de recursos. En ningún caso, esta información incluirá datos de carácter personal.
- Aportación de datos cuantitativos generales, extraídos de la Memoria Anual, de la actividad en 2013.
- Asistencia \_\_\_\_\_ reunión inicio proyecto.

### TERCERA.- CONDICIONES

El \_\_\_\_\_ y el equipo de **la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía** se comprometen a prestar su apoyo y colaboración, en esta fase inicial del proyecto y en

el sentido que recoge la Estipulación segunda, al promotor a través de la Empresa de Soporte a la Investigación Médica (ESIC) designada por el mismo, ANAGRAM ESIC, S.L., en esta fase preliminar del proyecto.

**La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía** y el equipo asignado al servicio, **en caso de continuar participando en una segunda fase del proyecto**, se responsabilizarán que la información cedida cumpla con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos y se comprometen a que los datos de carácter personal de los sujetos incluidos en el proyecto se tratarán de forma totalmente anonimizada y de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y la normativa que la desarrolla. Especialmente, reiterarán su responsabilidad y compromiso de mantener el anonimato de dichos sujetos de forma que su identidad, dado su carácter personal, no se cederá ni se verá expuesta en ningún momento excepto en aquellas circunstancias que la ley permita.

#### **CUARTA.- COLABORACION ECONÓMICA**

El PROMOTOR como compensación por los servicios prestados al amparo de este contrato satisfará a **la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía** a la cantidad de 2.000 € (DOS MIL EUROS), **sin incluir 21% de IVA.**

#### **QUINTA.- PAGOS**

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva, mediante transferencia realizada a favor de la **Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía** en la cuenta de la que ésta es titular, identificando el concepto de la siguiente forma:

“Convenio de Colaboración Proyecto MAGISEM”

El pago se realizará al finalizar la primera reunión del grupo de trabajo.

La factura se emitirá por la **Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía** y se enviará a nombre de:

ANAGRAM ESIC, S.L.  
c/ Comte d'Urgell, 143, 6º 2ª  
08036 Barcelona  
NIF. B 61.621.058

#### **SEXTA.- DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su encabezamiento y estará vigente hasta la finalización de la primera reunión del grupo de trabajo así como del envío de la primera información solicitada.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto

